



**Asunto: Respuesta corrección
Pre Procedimental SMA
Santiago, 28 de Octubre de 2025**

**DE: Eloísa Espinoza Álvarez
Directora Colegio Lorenzo Sazié
RBD: 8649-5**

**A: Sra. María Paz Córdova Victorero
Fiscal Instructora SMA
Santiago.**

De mi consideración:

En mi calidad de Directora del Colegio Lorenzo Sazié de la Corporación de Educación Popular CEP-MOLOKAI, me dirijo a ustedes en relación con la “Resolución Exenta N°1/ROLD-253-2025”, de fecha 30 de septiembre de 2025, recibida el 14 de Octubre del 2025, mediante la cual se nos solicita realizar correcciones por superar los niveles de presión sonora establecidos en el Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente y en la Ordenanza N°116.

Entendemos y valoramos la finalidad de la normativa ambiental, orientada a la protección de la salud y el bienestar de las comunidades. No obstante, resulta necesario precisar que las emisiones acústicas atribuidas a nuestro establecimiento corresponden a ruidos intermitentes y propios del quehacer educativo, concentrados principalmente en los horarios de recreo, almuerzo y actividades curriculares, generados por:

- Timbres de patios, ubicados en el comedor del segundo piso (sector Enseñanza Básica) y en el segundo piso (sector Ciclo Inicial).
- Parlantes, utilizados de manera exclusiva en actividades de Educación Física y en la realización de actos escolares, especialmente durante las celebraciones de Fiestas Patrias, de carácter cultural y formativo.
- Carros de transporte de alimentación, destinados al traslado de colaciones hacia el Ciclo Inicial (Prekínder y Kínder), cuyo desplazamiento ocurre una vez al día y genera ruidos perceptibles por un lapso aproximado de 3 a 5 minutos.

A continuación, se detallan los antecedentes solicitados:

1. Antecedentes

En cumplimiento de lo solicitado por esa Superintendencia, y en relación con los resultados del informe DFZ-2024-82-XIII-NE, mediante el cual se constató un nivel de ruido ambiental de 72 dB(A), superior al límite máximo permitido de 65 dB(A), el Colegio Lorenzo Sazié presenta la siguiente medida de mitigación acústica orientada a reducir la emisión de ruido hacia el entorno residencial.



2. Descripción técnica de la medida correctiva

La acción correctiva consiste en la instalación de una cubierta de material HDPE (polietileno de alta densidad) en el sector donde se ubican las principales fuentes de emisión sonora.

Este material ha sido seleccionado por sus propiedades acústicas, de resistencia y durabilidad, ya que posee una alta capacidad de absorción y dispersión de ondas sonoras, permitiendo mitigar la propagación del ruido sin modificar la infraestructura existente.

Ubicación de instalación: Sector norte del establecimiento, colindante con el edificio habitacional más próximo.

Dimensiones estimadas: 196 tela HDPE 325 gr/m², pilares 8" de 7mm, fundación 1200x1200x1200 con hormigón g25 certificado

Características del material: Panel modular HDPE de alta densidad, espesor aproximado 10 mm, con estructura de soporte metálico liviano galvanizado.

Propósito principal: Reducir el nivel de presión sonora emitido por las fuentes de ruido asociadas a las actividades cotidianas del colegio (timbres y parlantes), disminuyendo la percepción sonora en los puntos de medición.

3. Consideraciones estructurales y patrimoniales

El edificio del Colegio Lorenzo Sazié posee una antigüedad superior a 120 años, lo que impide realizar intervenciones estructurales mayores. La instalación propuesta no requiere obras civiles significativas ni altera las condiciones lumínicas ni de ventilación natural del inmueble, resguardando la conservación del patrimonio y la seguridad de la comunidad educativa.

Asimismo, se hace presente que el colegio fue edificado con anterioridad a la construcción del edificio colindante, a menos de 50 metros de distancia. En ese contexto, la empresa inmobiliaria responsable debió prever las condiciones acústicas necesarias frente a un establecimiento educacional preexistente.

4. Implementación y verificación

La medida será ejecutada durante el mes de Enero de 2026, y una vez concluida, si ustedes así lo estiman conveniente se remitirán los medios de verificación correspondientes, consistentes en:

- Registro fotográfico del proceso de instalación.
- Informe técnico emitido por el proveedor o instalador del sistema HDPE.



5. Cotización y programación de ejecución

Se informa a esa Superintendencia que se adjunta la cotización del trabajo correspondiente a la instalación de la cubierta HDPE, medida de mitigación descrita en el punto N°2 del presente oficio.

El trabajo se ejecutará durante el período de receso escolar de verano, con el propósito de no interrumpir el normal desarrollo de las clases ni las actividades pedagógicas de los estudiantes. Esta programación garantiza condiciones óptimas de seguridad, accesibilidad y eficiencia en la implementación de la medida correctiva.

6. Conclusión

Con la implementación de la medida descrita, el Colegio Lorenzo Sazié busca mitigar el impacto sonoro hacia su entorno, dando cumplimiento a la Norma de Emisión de Ruidos D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, y mantener una relación armónica con la comunidad vecina, en concordancia con los principios de cumplimiento ambiental y mejora continua.

Documentos Adjuntos:

- ✓ Anexo N°1: Se acompaña la documentación que acredita la identidad y personería jurídica.
- ✓ Anexo N°2: Estados Financieros
- ✓ Anexo 3: Plano simple del colegio.
- ✓ Anexo N°4: Cotización del trabajo que realizaremos.





ANEXO 1:

Notario Santiago Valeria Ronchera Flores
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Agustinas N°1235, piso 2, SANTIAGO

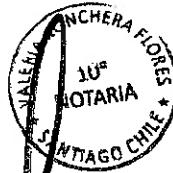


NOTARÍA RONCHERA
DÉCIMA NOTARÍA DE SANTIAGO

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e
íntegra de **REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA
SESIÓN DE DIRECTORIO CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN
POPULAR CEP MOLOKAI** otorgado el **23 de abril de 2024**
reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Valeria Ronchera Flores.-
REPERTORIO N° 4547-2024
Santiago, 23 de abril de 2024





REPERTORIO N°4547-2024

OT N°458948

Jcrf.-

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR CEP MOLOKAI

En Santiago, República de Chile, a veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro, ante mí, **VALERIA RONCHERA FLORES**, Abogado, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil doscientos treinta y cinco, segundo piso, comparece: Don **PABLO IGNACIO MUÑOZ OSORIO**, chileno, casado, abogado, cédula

compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con su respectiva cédula de identidad y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR CEP MOLOKAI. En Santiago, veintidós de enero de dos mil veinticuatro, se reúne el Directorio de la Corporación de Educación Popular CEP Molokai. Asisten los Directores: Pedro Larraín Aguirre, Cristián Sánchez Ugarte, la Directora Marianela Cisternas Soto, el Director Fernando García Breton y José Manuel del Río Martín. Asisten especialmente invitados,

el Representante legal de la Corporación Roger Marull Yori. Asiste como secretario de actas, el Abogado del Socio Gestor, Pablo Ignacio Muñoz Osorio. Siendo las diecisiete horas, se da inicio a la sesión con una ORACIÓN.

I.- Designación de Gerente General. El Presidente del Directorio, plantea al directorio la necesidad de realizar un cambio en la administración de la Corporación, con el objetivo de garantizar la sustentabilidad y sostenibilidad de la misma. En tal sentido agradece al Señor Roger Marull por las labores realizadas durante todos estos años. Para poder dar continuidad operacional a la Corporación, propone nombrar a la Sra. Carmen Cisternas Zañartu en el cargo de Gerente General de la Corporación, con la finalidad de ser la Representante Legal. Acuerdo: El directorio de forma unánime aprueba el nombramiento de Carmen Cisternas Zañartu en el cargo de Gerente General.

II.- Reemplazo del Director de José Manuel del Río El presidente, plantea al directorio que para efectos de otorgar una mayor continuidad al directorio de la Corporación, se propone nombrar en el cargo de director, al actual Director de Personas del Socio Gestor, señor Gabriel Olate Urzúa. Urzúa, en reemplazo del Señor José Manuel del Río. Acuerdo: Se acepta el nombramiento como director a don Gabriel Olate

III. Delegación de Facultades y Poderes. El presidente, sostiene que producto de la actualización del Directorio y de colaboradores que detentan funciones determinantes en la Corporación, y con objetivo de otorgar un mejor funcionamiento y gestión administrativa, se realizará una actualización respecto de los poderes bancarios, de administración, legales y laborales. En consecuencia, el directorio establece la siguiente delegación de poderes y facultades.

Uno. PODERES BANCARIOS: El Presidente del Directorio, señala que para una mejor organización y funcionamiento de la Corporación



se hace necesario actualizar los poderes otorgados con anterioridad y otorgar nuevos. El Directorio, por unanimidad, acuerda dejar sin efecto todos los poderes bancarios otorgados anteriormente. Adicionalmente, se acuerda en su reemplazo establecer una nueva estructura de apoderados Clase A y Clase B, con las facultades siguientes : se otorgan poderes bancarios y para operar en el mercado de capitales, en operaciones de comercio exterior y para suscribir documentos mercantiles y efectos de comercio a don Pedro Larraín Aguirre (Clase A), Cristian Víctor Manuel Sánchez Ugarte (Clase A), Carmen Cisternas Zañartu (Clase A), Gabriel Olate Urzúa (Clase A), Nelly de Lourdes Escalona Bustos (Clase B) , Karen Alejandra Henríquez Rojas (Clase B), Matías Bascur Bruce (Clase B) y Christian Herrera Román (Clase B), pudiendo celebrar los contratos pertinentes y firmar los documentos respectivos, indistintamente, dos cualquiera de ellos, sin limitaciones para operaciones inferiores a tres millones de pesos. Para operaciones por tres millones de pesos o superiores, se requerirá que actúe al menos un apoderado Clase A. Sin que la enumeración sea excluyente, los apoderados tendrán las siguientes facultades: Uno. Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y de depósitos de créditos y/o de ahorro en moneda nacional o extranjeras, girar, sobreregar o depositar ellas. Dos. Girar, revalidar, endosar, depositar, cobrar, cancelar, dar órdenes de no pago y hacer protestar toda clase de cheques. Tres. Reconocer o impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Corporación. Cuatro. Retirar chequeras o cheques sueltos y firmar los correspondientes recibos. Cinco. Operar en el mercado de capitales y contratar toda clase de mutuos, préstamos o créditos; sean en

cuentas corrientes o especial contra aceptación de instrumentos, líneas o aperturas de crédito, documentos, créditos con o sin letras o pagarés, mutuos hipotecarios o en cualquier otra forma, con garantías o; sin ellas, en moneda nacional o extranjera con instituciones bancarias, financieras, empresas y entidades estatales o privadas tanto nacionales como extranjeras y establecer y convenir todas las condiciones para el otorgamiento y/o reprogramación de los mismos. Seis. Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, con o sin restricciones, descontar, hacer protestar, prorrogar, renovar, cobrar, descontar, avalar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés y demás efectos negociables o de comercio, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador y ejercitar todos los derechos y acciones que a la Corporación le correspondan en relación con tales documentos. Siete. Hacer depósitos a la vista o plazo en bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, retirarlos y disponer de ellos. Ocho. Operar con la custodia del Banco Central de Chile o de otros bancos comerciales nacionales o extranjeros, entregar y retirar títulos, valores y todo tipo de documentos en garantía, en cobranza y en depósito o custodia. Nueve. Comprar y vender divisas, realizar toda clase de operaciones de importación y exportación, contratar créditos documentarios, suscribir registros o informes de exportación e importación y anexos de los mismos, retirar y endosar documentos de embarque, contratar aperturas de acreditivos, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencias de cambio y hacer todos los trámites necesarios para importar



bienes ante instituciones bancarias, servicios del estado o autoridades, realizar todas las gestiones pertinentes para desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que procedan y, en general, realizar toda clase de trámites, actos y contratos que se requieran para la importación y embarque de ellos. Diez. Contratar boletas de garantía, dar y tomar vales vistos. Once. Contratar líneas de créditos, con y sin intereses según presupuesto de caja. Facultades de administración: El Directorio está de acuerdo que los poderes aprobados en la presente sesión se consideran otorgados desde esta fecha sin que requieran de trámite ulterior para que puedan efectivamente operar. Dos. PODERES DE ADMINISTRACIÓN: El Directorio, por unanimidad, acuerda dejar sin efecto todos los poderes de administración otorgados anteriormente. Se otorgan poderes de administración a don Pedro Larraín Aguirre (Clase A), Cristian Víctor Manuel Sánchez Ugarte (Clase A), Carmen Cisternas Zañartu (Clase A), y a don Gabriel Olate Urtúa (Clase A), pudiendo celebrar toda clase de actuaciones y contratos, indistintamente, dos cualquiera de ellos, sin limitaciones. Sin que la enumeración sea excluyente, los apoderados tendrán las siguientes facultades: Uno. Celebrar contratos de promesas. Dos. Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, y aceptar cesiones de toda clase de derechos. Tres. Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión o leasing, toda clase de bienes corporales o incorporales; raíces o muebles. Cuatro. Dar y tomar bienes en comodato. Cinco. Dar y tomar bienes en mutuo. Seis. Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario; y en secuestro. Siete. Dar y recibir en prenda muebles, valores

mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales y cancelarias. ocho. Celebrar contratos de confección de obra material, transporte, de fletamiento, de cambio, de correduría y de transacción. nueve. Celebrar contratos para establecer agentes, representantes, comisiones, distribuidores, concesionarios, etcétera, o para constituir a la Corporación en tales calidades. diez. Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestro, etcétera. once. Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de los movimientos y rechazar saldos. doce. Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la Corporación celebre, los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones estén o no contemplados especialmente en las leyes y sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Corporación, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías, a favor o en contra de la Corporación, pactar prohibiciones y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, aceptar renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o



solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas y en general, ejercitar todos los derechos y acciones que competen a la Corporación . trece. Representar a la Corporación en las actuaciones que deba cumplir ante el Banco Central de Chile, Servicio de Aduanas y otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enumeración sea taxativa sino enunciativa, los mandatarios podrán presentar y firmar registros de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuera exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Corporación la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros de importación; desaduanar mercaderías; realizar todas las gestiones pertinentes para habilitar almacenes particulares o depósitos frances, y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. El presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco, por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la Corporación mandante o los mandatarios de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile, tome nota de la revocación del Poder o la circunstancia de haber terminado éste por cualquier otra causa legal. catorce. Ceder. y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la

orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas; y en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. quince. Pagar, dar y recibir en pago; novar, remitir, compensar, transigir y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la Corporación y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado incluso al Fisco, Servicios o Instituciones del Estado, Instituciones de Previsión Social, Instituciones Fiscales, Semifiscales o de Administración Autónoma, etcétera , ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporables, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera. dieciséis. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes. diecisiete. Concurrir y representar a la Corporación Molokai ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, particularmente al Servicio de Impuestos Internos, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior; judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado; instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios. Los mandatarios podrán efectuar ante los organismos señalados toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas y, en general, efectuar toda clase de actos y contratos. dieciocho. Entregar y recibir de las oficinas de Correos de Chile o correos privados, aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte, terrestre, marítima o



aérea, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Corporación o expedidas por ella. diecinueve. Solicitar para la Corporación concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorpórales, raíces o muebles. veinte. Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. veintiuno. Representar a la Corporación en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlos, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Corporación como demandante, demandada o tercero, de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones; sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, los mandatarios quedan facultados para representar a la Corporación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción; intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir. veintidós. Delegar en todo o parte y reasumir el presente poder cuantas veces estime necesario. veintitrés. Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier

título toda clase de bienes inmuebles. veinticuatro. Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer hipotecas, dividirlas, alzarlas, cancelarlas y servirlas. veinticinco. Contratar préstamos en cualquier forma con instituciones de crédito y/o de fomento y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado. veintiséis. Gravar con derecho a uso, usufructo, habitación los bienes y derechos de la Corporación y constituir servidumbres activas y pasivas. Tres. PODERES LABORALES: El Directorio, por unanimidad, acuerda otorgar poder a don Gabriel Olate Urzúa, indistinta y separadamente cualquiera de ellos, en representación de la Corporación Molokai, celebrar contratos de trabajo colectivos o individuales; contratar empleados y poner término o solicitar la terminación de sus contratos y contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos. Asimismo, se les otorga poder para representar a la Corporación en todos los juicios y gestiones judiciales en temas laborales, así como ante la Inspección del Trabajo, en cualquier gestión laboral, con facultades de transigir. Cuatro. MANDATO ESPECIAL: El Directorio, por unanimidad, acuerdo otorgar a don Pedro Larraín Aguirre a doña Carmen Cisternas Zañartu y a doña Mónica Luna González, poder tan amplio y suficiente como se requiera, para que indistintamente cualquiera de ellos, representen a la Corporación de Educación Popular CEP Molokai ante el Ministerio de Educación con las siguientes facultades: Los apoderados estarán investidos de los más amplios poderes y facultades para representar a la Corporación Molokai ante el referido Ministerio en todas y cada una de las gestiones que sea preciso realizar en relación con la Corporación como en los colegios de la misma. Especialmente, podrán tramitar y obtener todo tipo de



autorizaciones y resoluciones que afecten a la Corporación Molokai o a cualquiera de sus colegios y solicitar y obtener las correspondientes subvenciones de educación, quedando facultados para solicitar su pago, cobrar y percibir en representación de la Corporación. Este mismo poder se les entrega para actuaciones ante la Superintendencia de Educación, Agencia de Calidad de la Educación y ante todos los organismos estatales, públicos y privados para toda clase de requerimientos, solicitudes, procesos, y gestiones administrativas que pudieran corresponder. IV. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA. Reducción a Escritura Pública El Directorio acuerda facultar al Abogado Pablo Ignacio Muñoz Osorio para que reduzca a escritura pública, en todo o parte, el acta de la presente sesión del Directorio si fuese necesario y al portador de copia autorizada de la misma para realizar inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que fuesen procedentes. Siendo las dieciocho horas y treinta minutos, se levanta la sesión. Firman los Directores presentes. Hay Firmas. En comprobante y previa lectura se ratifica y firman los comparecientes. Se da copia. Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy. Doy Fe.

PABLO IGNACIO MUÑOZ OSORIO



VALERIA RONCHERA FLORES
NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA DÉCIMA NOTARÍA
SANTIAGO

Notaria Ronchera

~~INUTILIZADO~~



Firmado electrónicamente por
Valeria del Carmen Ronchera Flores

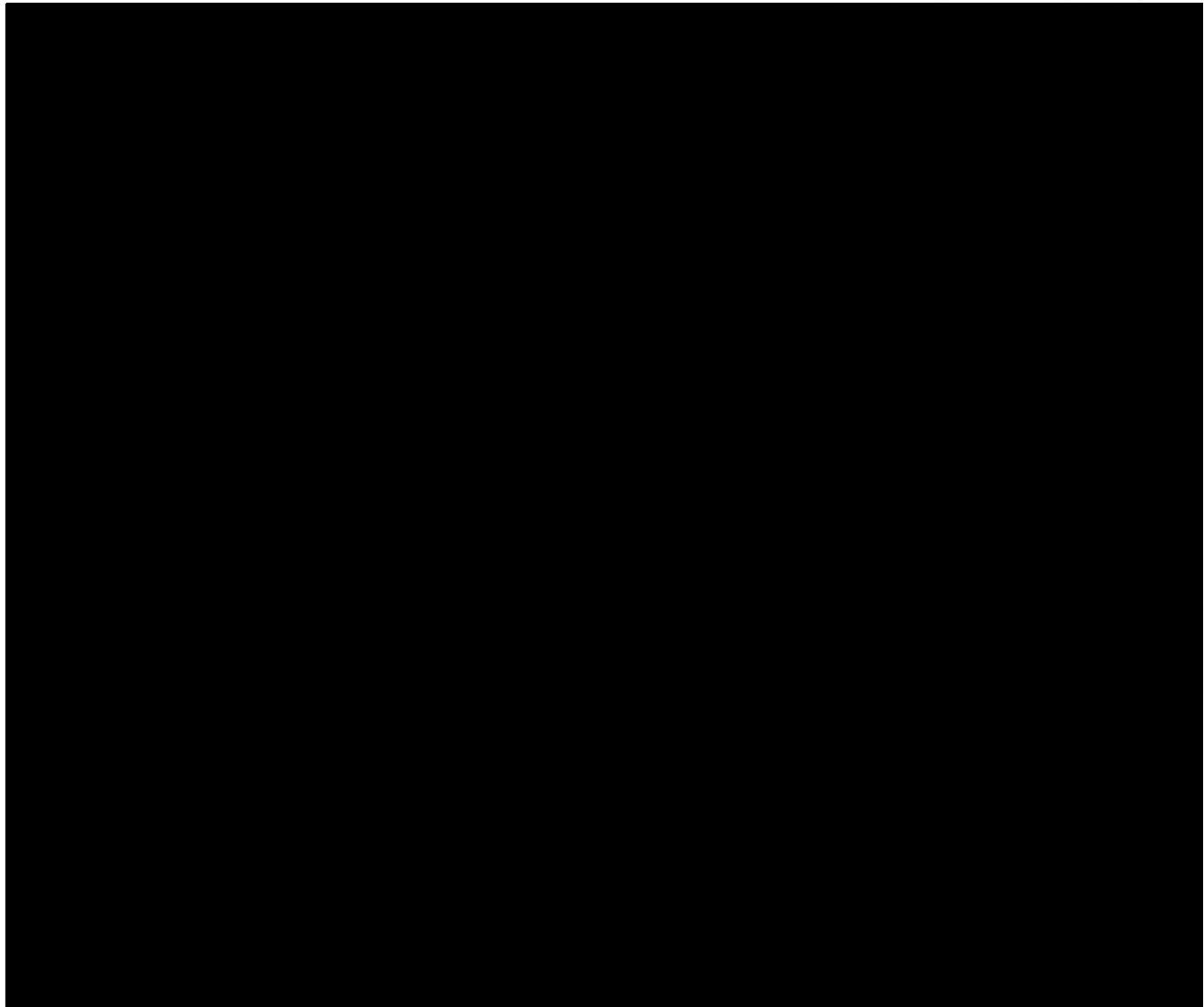


Certificado N°
XNzybqZE74eDeKfbR

Certifico que el presente documento se emite con
firma electrónica avanzada Ley N° 19.799 y Acta
de la Excmo. Corte Suprema de
17/09/2008. La vigencia de la firma electrónica
del documento, como al igual de la integridad y
auténticidad del mismo, deben verificarse en
<https://www.rednotarial.cl>. Santiago, 23 de abr. de
2024.

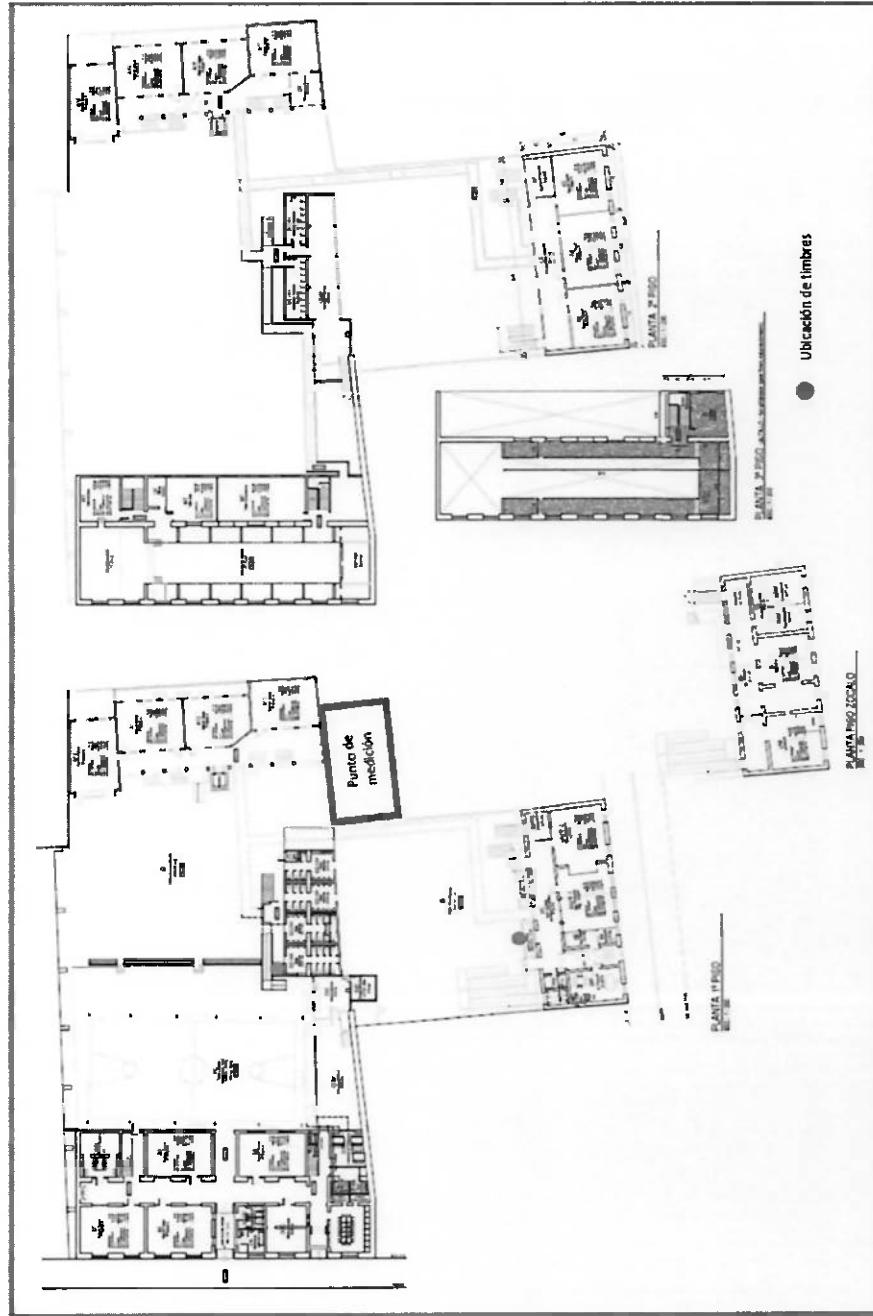


ANEXO 2:





ANEXO 3:



Colegio Lorenzo Sazé - Molokai Belén Educa- RBD: 8649-5
Fono: 26721539- Almirante Latorre 160- Santiago - Correo: lorenzosazete@molokai.cl



Anexo 4:



WWW.TENS.CL

Diseño y Construcción Textil

Cotización N°3.466
Fecha: 26-09-20225

Rut: 76.256.751-
Manquehue 520 of. 20^o
Las Condes, Santiago / Chile
Contacto: Christophe Lemetais
Teléfono: +56 9 9801223-
E-mail: chris@tens.cl

Proyecto : CUBIERTA HDPE COLEGIO CARLOS SAZIÉ

Cliente: BELEN EDUCA

Encargado proyecto: JOSÉ BUSTAMENTE

Ciudad del Proyecto: Santiago (CENTRO)

Cantidad	Precio	Descripción
196	25000	Tela HDPE 325 gr/m ² (10 AÑOS DE GARANTIA)
4	650000	PILARES 8" DE 7MM
4	240000	FUNDACIÓN 1200X1200X1200 CON HORMIGÓN G25 CERTIFICADO

Lazo de entrega: 16 DIAS CORRIDOS

Sub-total neto

IVA

Total Final

Garantía Materiales

Membrana Tela HDPE 325grs/M² 10 años de garantía o similar segun stock en Chile (FABRICACIÓN COREANA).

Condiciones Generales

1. La cotización esta desarrollada en base a la información entregada por el cliente.
2. Esta incluido letrero de obra, baño químico, zona perimetral de protección.
3. incluye Memoria de cálculo

